



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 095-2023-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de agosto del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 0856-2023-GR-PUNO/GGR, aprobó la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al **Artículo 13°** de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del **Artículo 15°** de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: **a.** Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) **k.** Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el **Artículo 16°** establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: **a.** proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el **Artículo 39°** de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, está integrado por los consejeros regionales, elegidos por sufragio directo y conforme a sus atribuciones aprueban modifican o derogan normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno, por lo que se encuentra en competencia del consejo regional mediante acuerdo regional, pronunciarse respecto a temas de interés regional;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Daniel Al. Casas Benique





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

Que, de conformidad a la Ley N° 27795 Ley De Demarcación Territorial, el cual señala en su Artículo 1.- La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, de conformidad al D.S. N.° 191-2020-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Art. 8° numeral 8.2 establece: “Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT, los EDZ y SOT de las provincias de su ámbito (...)”

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 191-2020-PCM se aprueba el reglamento de la ley N° 27795, ley de demarcación y organización territorial, el cual señala en su Art. 47° (...) La redelimitación intradepartamental puede proponerse cuando el límite saneado a modificar: no responde a principios o criterios técnico geográficos y no involucra directamente centros poblados (...);

Que, el **apartado g) del Artículo 15°** del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales establece: Presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene como punto de agenda en la estación Orden del Día, el Oficio N° 0856-2023-GR-PUNO/GGR remitido por el Gerente General Regional mediante la cual solicita la aprobación del Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huancane indicando que, mediante Informe N° D000359-2022-PCM-SDOT de fecha 16 de junio del 2022 el Secretario de Demarcación y Organización Territorial Jorge Antonio Rimarachin Cabrera remite Opinión Favorable del Estudio de Diagnóstico de Zonificación (EDZ) de la Provincia de Huancane del Departamento de Puno contenido en el Informe N° D000045-2022-PCM-SSATDOT, el cual fue debidamente sustentado por el Sub Gerente de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno Abg. Belinda Y. Cabada Catacora;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*

*[Firma]*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hugo Castro M. Casas Benique





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
Consejo Regional Puno



**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**  
*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por Mayoría Legal;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Huancane, elaborado por el Gobierno Regional de Puno, el cual cuenta con opinión favorable de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, el mismo que en anexo forma parte integrante del Presente Acuerdo Regional.

**SEGUNDO. – AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Puno, disponga las acciones administrativas para la implementación del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de agosto del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharco Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL.

*“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel Casas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL